



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT: 901.108.114-6



Quibdó,

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

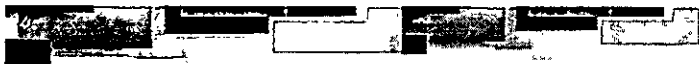
La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesaria la compraventa que apoye la realización de los exámenes de laboratorio en su etapa preanalítica para una óptima prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «“(…) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.



NUEVA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT: 901.108.114-5



Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que en virtud de lo consagrado en el Capítulo Segundo INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR; Título IX MEDIDAS ESPECIALES, de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber del Agente Especial Interventor, reportar diferentes informes durante el proceso de intervención; obligación que hace necesaria la contratación para la compra de dotación de equipos biomédicos para apoyo en diagnóstico de laboratorio clínico de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, y estableció también la Constitución, que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Igualmente, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como el autosostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector

La misión de la Nueva ESE HDSFA es ofrecer y prestar atención en servicios de salud de Mediana complejidad y algunos de alta complejidad para el Departamento del Chocó, con oportunidad, con calidad, calidez, eficiencia y efectividad; , contando para tal efecto con un recurso humano en salud idóneo, comprometido con la excelencia, en condiciones de capacidad tecnológica, de suficiencia patrimonial y financiera permanente, y con capacidad técnico administrativa, que permitan un sistema empresarial de prestación de servicios en salud humanizado. Con integridad y en permanente mejoramiento.

Igualmente, en desarrollo de sus actividades, posicionamiento de sus servicios y sostenimiento financiero, además de la amplia cobertura geográfica en el departamento del chocó, la Nueva ESE HDSFA debe contar con la infraestructura y recursos necesarios disponibles, los cuales se pueden ofrecer a las entidades que dan cobertura de aseguramiento en el territorio nacional, y demás entidades responsables del pago, para constituir operaciones comerciales que permitan obtener los ingresos suficientes para soportar los gastos de la entidad.





La venta de servicios de salud requiere de conocimientos y procesos específicos de facturación que garanticen el registro de los valores de retribución de los servicios de salud ofrecidos a la población, independiente de su afiliación o capacidad de pago, de tal manera que la entidad obtenga los recursos económicos que permitan un sostenimiento y crecimiento a partir de la venta de dichos servicios.

Como la Nueva ESE HDSFA debe cumplir con las metas señaladas sin demérito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado y como la planta de personal de la Institución es insuficiente para el desarrollo del proceso de facturación, se busca gestionar la contratación para la ejecución de las actividades propias del proceso de facturación y admisiones.

Se considera el proceso de facturación como un eje vital, fundamental y primordial para la Nueva ESE HDSFA, toda vez que es responsable de registrar adecuada y oportunamente las actividades realizadas por la entidad en materia de prestación de servicios de salud, de tal forma que sirvan de soporte para las entidades responsables de pago de los servicios prestados por la Institución a los usuarios y que estos se reflejen en el flujo de recursos que aseguren la viabilidad financiera.

Es importante que en este proceso se tengan claros los controles a establecer en los diferentes servicios, en el entendido que de ello depende el éxito en la facturación de todas las operaciones. En consecuencia, se debe garantizar que dentro de la dinámica y giro de operaciones de la Nueva ESE HDSFA los resultados se logren con indicadores de eficiencia y oportunidad, garantizando que todo lo que se produce se facture y se radique, convirtiéndose en unidades monetarias todos los derechos exigibles. Es por ello que la facturación se debe realizar en forma ágil, oportuna, completa, clara y correcta y efectuar una adecuada liquidación de las cuentas de cada uno de los usuarios que asisten a la institución con el fin de cobrar y recaudar el valor de los servicios prestados y de esta forma asegurar los ingresos que le permitan la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la ESE.

Igualmente se requiere que dentro de este proceso se tenga en cuenta todo lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Decreto 441 de 2022, Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen o regulen en materia de objeciones a la facturación o glosas, ya que en la medida en que se establezcan controles efectivos evitando ausencia de soportes, cobros con tarifas diferentes a las negociadas y procedimientos no contratados o no autorizados en el POS, entre otros, se disminuyen ostensiblemente las glosas, las cuales generan re-procesos y en consecuencias costos ocultos para la institución, ante la ausencia de recaudos oportunos que permitan el mejoramiento de los indicadores financieros establecidos en las normas legales.

En este sentido se debe garantizar que el proceso de facturación y radicación constituya la base fundamental, para que el proceso de cobro por parte del área de cartera se realice dentro de los términos establecidos en la ley, garantizando una tasa de retorno en términos de eficiencia administrativa y operativa. Teniendo en cuenta estos aspectos, el proceso de



facturación debe ser eficiente, confiable, oportuno, consistente con las diferentes operaciones ejecutadas por las diferentes unidades asistenciales.

Para que estos controles sean efectivos, es de suma importancia que el seguimiento a los mismos sea realizado en forma periódica, por personal capacitado y con la herramienta o plataforma tecnológica adecuada, capaz de mostrar a los diferentes actores del proceso, las observaciones necesarias para su corrección inmediata, o para que justifiquen la necesidad de apoyo por parte del personal directivo, para su pronta resolución.

Esta plataforma debe proveer también, la información necesaria para el análisis de los problemas más frecuentes en el proceso; que sirvan para una toma de decisiones adecuada por los responsables del proceso y por parte de las directivas de la institución.

La correcta facturación permite agilizar el cobro y generar ingresos a la empresa, permite conocer y controlar los costos, auditar los servicios prestados, mantener adecuadas relaciones con las aseguradoras y generar mayor competitividad; si esta facturación se realizara correctamente el flujo de caja de la Nueva ESE HDSFA mejoraría en el cumplimiento de sus obligaciones. Al existir errores en dicho proceso se genera la presentación de glosas por encima de los indicadores aceptables aumento de su cartera y disminución de flujos de dinero.

En ese contexto, La Nueva ESE HDSFA requiere fortalecer el proceso de facturación de los servicios para hacer posible la recuperación de los recursos invertidos en la atención brindada a los usuarios ante las entidades responsables del pago: Aseguradoras, entes territoriales, entidades adaptadas y demás responsables. Una adecuada y oportuna facturación permite la presentación de las cuentas de cobro a las ERP, actividad que, complementada con un proceso efectivo de gestión de cobro y recaudo, permite mantener el equilibrio financiero de la entidad, dado que los ingresos de la institución se generan básicamente de la venta de servicios de salud habilitados para el nivel de complejidad autorizado a ejecutar de acuerdo a su capacidad resolutoria.

La Nueva ESE HDSFA, por su portafolio de servicios, y por su objeto misional, requiere para un adecuado desarrollo del proceso integral de facturación los siguientes aspectos básicos a saber: admisiones, autorizaciones, liquidación, auditoría de cuentas, auditoría concurrente, radicación, auditoría de glosas y apoyo de auditoría para conciliaciones de cuentas médicas, durante veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, siendo indispensable por ser la única institución de segundo nivel pública del departamento las 24 horas del día, además atiende usuarios afiliados al Régimen Subsidiado, contributivos, regímenes excepcionales y particulares. Considerando que este proceso es el punto de partida para el registro de la información del usuario desde su ingreso (historia clínica sistematizada, cargue de los procedimientos realizados a los usuarios, medicamentos e insumos, entre otros), armado de cuentas y posterior radiación ante las diferentes Entidades Responsables de pago que permitan recaudar efectivamente el costo de los servicios de salud facturados.



NUEVA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE ASÍS
NIT: 901.108.114-5



Por consiguiente, se hace necesario y urgente adelantar trámites contractuales para vincular 2 profesional administrativos que tengan el perfil adecuado para realizar funciones como PROFESIONAL DE APOYO EN EL AREA DE CARTERA para la prestación de servicios de salud en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís de la siguiente manera:

Se deberá generar el cargue al sistema dinámica gerencia módulo de CARTERA al 100% de los servicios prestados diariamente.

Los ingresos generados en el proceso de CARETRA del LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, deberán ser registrados, cuantificado, tramitados y cerrados en su totalidad.

Realizar la liquidación de todos los servicios prestados en cada unidad de servicio del LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS. por parte de cada una de las entidades responsables del plan de beneficios

Verificar con la radicación y sus respectivos soportes que todos los servicios prestados sean cargados a la facturación de cada entidad, evitando la subfacturación del proceso.

Establecer responsables del suministro. captura y cruce de información del proceso de cartera en todas las etapas.

5

Brindar orientación e información a los clientes internos y externos sobre la prestación de los servicios de la Nueva ESE HDSFA así mismo los requisitos para este fin.

Verificar que los pagos efectuados en la entidad sean debidamente descargados de la cartera para mantener la misma lo más depurada posible.

Diligenciar las estadísticas requeridas por la Institución referentes a las actividades de su procedimiento.

Entregar diariamente el avance de facturas en cartera procesadas.

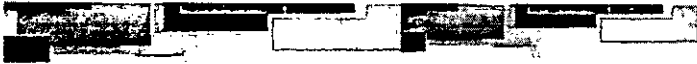
Participar activamente en la armonización de los procesos de gestión de CALIDAD y MECI.

Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso de CARTERA.

no existe personal en la planta global de la institución que cumpla con estas funciones.

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.





NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT: 901.108.114-6



La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Conforme a la capacidad financiera de la E.S.E. no es posible satisfacer las necesidades administrativas y asistenciales de la Entidad a través de la creación de cargos de planta y por ello se hace necesaria la contratación externa y temporal de personal idóneo para prestar los servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

6

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 251 del 31 de octubre de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el término de 4 meses, es decir del 01 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

Que en virtud de lo consagrado en el Capítulo Segundo INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR; Título IX MEDIDAS ESPECIALES, de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber del Agente Especial Interventor, reportar diferentes informes durante el proceso de intervención; obligación que hace necesaria la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO con conocimientos en el manejo de la plataforma FENIX de la Superintendencia Nacional de Salud y en procesos administrativos en servicios de salud.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2023 como "PERSONAL ADMINISTRATIVO (Auxiliar Administrativo, Gestión Ambiental, Cobro, Cirugía Programada, Archivo, Activo Fijos...)" clasificada en la familia de Servicios de recursos humanos, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en [80111701] Servicios de contratación de personal y [80111620] Servicios temporales de recursos humanos



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT: 901.108.114-5



Por lo expuesto y para dar cumplimiento a Ley 100/93, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Acuerdo 260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Resolución 4331 de 2012, Ley 1751 de 2015, Resolución 6408 de 2016, resolución 5975 de 2016, Resolución 2353 de 2015, Resolución 1531 de 2000, Decreto 2423 de 1996, Decreto 056 de 2015, Decreto 1683 de 2013, Resolución 3823 de 2016, decreto 441 de 2020 y demás normatividad que reglamente, adicione o sustituya y que son específicas en los temas mencionados y en consecuencia por los motivos anteriormente expuestos, se requiere la contratación de, con el objeto de prestar servicios de manera autónoma e independiente de un contador público como profesional de apoyo para el área de cartera en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. En consecuencia y atendiendo que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
POFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR PUBLICO EN AREAS DE FACTURACION, O AREAS AFINES.	Experiencia laboral relacionada mínima de 24 meses.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT: 901.108.114-5



80111604	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	04	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
----------	----	--	----	-------------------------------	----	--------------------------------	----	--

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia,

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

Contratar la prestación de servicios de manera autónoma e independiente a un contador público como profesional de apoyo en el área de cartera en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO



5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Se deberá generar el cargue al sistema dinámica gerencia módulo de CARTERA al 100% de los servicios radicados efectivamente.
2. Los ingresos generados en el proceso de CARETRA del LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, deberán ser registrados, cuantificado, tramitados y cerrados en su totalidad.
3. Realizar la liquidación de todos los servicios prestados en cada unidad de servicio del LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS. 'por parte de cada una de las entidades responsables del plan de beneficios
4. Verificar con la radicación y sus respectivos soportes que todos los servicios prestados sean cargados a la facturación de cada entidad, evitando la subfacturación del proceso.
5. Establecer responsables del suministro. captura y cruce de información del proceso de cartera en todas las etapas.
6. Brindar orientación e información a los clientes internos y externos sobre la prestación de los servicios de la Nueva ESE HDSFA así mismo los requisitos para este fin.
7. Verificar que los pagos efectuados en la entidad sean debidamente descargados de la cartera en dinámica gerencial para mantener la misma lo más depurada posible.
8. Diligenciar las estadísticas requeridas por la Institución referentes a las actividades de su procedimiento.
9. Entregar diariamente el avance de facturas en cartera procesadas.
10. Participar activamente en la armonización de los procesos de gestión de CALIDAD y MECI.
11. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso de CARTERA.
12. Presentar un corte mensual de la información a su cargo.
13. Acatar las observaciones que le formule el supervisor directamente o a través del superior, durante la vigencia del contrato.
14. Subsanan de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.



5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el profesional especializado GESTION COMERCIAL quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "Más IVA", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de IVA.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL SAN FRANCISCO
DE ASÍS
NIT: 901.108.114-5



15. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la NUEVA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
16. Dar uso racional y eficiente a los activos fijos y devolutivos asignados para fines exclusivamente laborales, que se encuentren bajo su responsabilidad
17. Realizar la notificación a las diferentes EPS el estado actualizado de cartera que nos permita mantener una adecuada rotación de cartera.
18. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo, incidentes inmediatamente después de su ocurrencia
19. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la entidad
20. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato y entregar la cartera todos los 10 de cada mes del periodo inmediatamente anterior.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar o hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Colaborar con otros departamentos para garantizar la exactitud de la cartera mediante la asistencia a los comités de conciliación.
23. Solucionar cualquier problema o error
24. Contestar llamadas telefónicas y darles respuesta clara, oportuna y eficaz en lo concerniente a cartera.
25. Atender a todas las personas que llegan a la oficina de manera amable y diligente

10

5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales:

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la subgerencia Administrativa o por quien este designe
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un PROFESIONAL UNIVERSITARIO con experiencia relacionada en CARTERA Y /O FACTURACION.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.448.500)** por mensualidad.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2023.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO
DE ASÍS
NIT: 901.108.114-5



Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de diez millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos. (\$10.345.500)

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.0.02.02.008-0183990 Gastos de: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.; Fuente de la apropiación: RECURSOS PROPIOS.

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 339 por valor veinte millones seiscientos noventa y un mil pesos (\$ 20.691.000)

8. FORMA DE PAGO

La E.S.E., pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) desembolsos por mensualidad vencida, cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.448.500)

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.



PARÁGRAFO 1: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

14

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media



NUEVA E.S.E.
MINISTERIO DE SALUD
DE ASIS
NIT: 901.108.114-6



2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Quando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo proceda para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

15

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	
A QUIEN SE ASIGNA	
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
Probabilidad	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
Impacto	
Calificación total	
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	



1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
16	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE ASIS
SAN FRANCISCO
NIT: 001.108.114-5



cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E. deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

17

ANDREA SALAZAR GONZALEZ
Profesional Especializado Gestión Comercial